

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0427-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÍLLIMO,
PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y COMITÉ DISTRITAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE FEBRERO DE 2024 AL 1 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

Lambayeque, 7 de marzo de 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0427-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. CONCLUSIÓN	9
IX. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
BENITES DE LA CRUZ Esteban
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:51:55 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2024-OCI/0427-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control, mediante comunicación de inicio n.° 000166-2024-CG/OC0427 de 27 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0427-2024-001 proporcionada por el Sistema de Control Gubernamental, en el marco de lo previsto en la Directiva Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Íllimo en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC, cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Íllimo, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Íllimo, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control, se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital Íllimo y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Íllimo, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de Lambayeque (OCI), responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada de 27 de febrero de 2024 al 1 de marzo de 2024, en el distrito de Íllimo, Provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque.



Firmado digitalmente por
BENITES DE LA CRUZ Esteban
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:51:55 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La actividad de mayor impacto del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, es la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal y los Sistemas de Cámaras de Videovigilancia.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana¹.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros².

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Íllimo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDI de 26 de marzo de 2019, es un documento normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura de la Municipalidad distrital de Íllimo, contiene sus funciones generales, así como las funciones específicas de las unidades que intervienen en el desarrollo del citado gobierno local, entre la cual se tiene a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, órgano de línea cuyas funciones, entre otros, es dirigir y supervisar las actividades técnico-operativas de la seguridad ciudadana, administración de la Policía Municipal y la Defensa Civil

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de Serenazgo Municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – Municipalidad Distrital de Íllimo, las cuales se exponen a continuación:

5.1 LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL WEB LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL CODISEC, NI EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, GENERANDO RIESGO EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

En la visita realizada por la comisión de control a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Íllimo, el 27 de febrero de 2024, nos entrevistamos con el sub gerente de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, con quien procedimos al llenado del Formato n.° 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, mediante el cual se indicó que las actas de las sesiones ordinarias y los avances en la implementación de los acuerdos del CODISEC y el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, no han

¹ Artículo 85° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

² El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2019-IN de 20 de junio de 2019 en la tabla 38. Riesgos y oportunidades en base a los escenarios contextuales refiere aumento de la tecnología y mecanización.



Firmado digitalmente por
BENITES DE LA CRUZ Esteban
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:51:55 -05:00

sido publicadas en el portal web de la Entidad, debido a que no han efectuado el trámite para el pago de renovación, para el uso del dominio y hosting con el proveedor del servicio; pese a que el numeral 32.4 del artículo 32° y el artículo 80° del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, establece que las actas de las sesiones del CODISEC, los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones y los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales deben ser publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana; conforme se advierte de la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Detalle de las preguntas 4 y 20, Formato n.° 3 "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana."

4	<p>¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Distrital las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados. Solicitar actas de sesiones.</p> <p>*Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN</p>	NO	No han efectuado el pago para el uso del dominio y hosting con el proveedor del servicio.
20	<p>¿El Portal Web de la Municipalidad Distrital presenta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografía al Portal Web con la publicación de los documentos.</p> <p>*Artículo 80° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado mediante</p>	NO	No han efectuado el pago para el uso del dominio y hosting con el proveedor del servicio.

Fuente: Formato n.° 3 "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 27 de febrero de 2024.

Imagen n.° 2
Detalle de la página de inicio del portal web de la Municipalidad Distrital de Illimo en la plataforma del Estado Peruano



Fuente: Portal del Estado Peruano - <http://www.gob.pe/muniillimo>.



Firmado digitalmente por
 BENITES DE LA CRUZ Esteban
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por
 YOVERA GUTIERREZ Gily
 Laura FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00



Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo n.° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019.

Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

(...)

“32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno (...).”

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014.

TITULO VII

RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO ÚNICO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

“Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales. (...).”

La situación expuesta, genera riesgo al acceso a la información pública en materia de seguridad ciudadana; así como, la efectividad, las estrategias y acciones para la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 en el distrito de Íllimo.



Firmado digitalmente por
BENITES DE LA CRUZ Esteban
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00

5.2 LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL Y RONDAS CAMPESINAS, MIEMBROS DEL CODISEC, NO ASISTIERON A LA SESIÓN DEL COMITÉ DEL AÑO 2024; GENERANDO RIESGO EN EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CODISEC EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00

De la aplicación del “Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” efectuada el 27 de febrero de 2024, en la Entidad, al sub gerente de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, quien indicó que en lo que va del año 2024 no asistieron a la primera reunión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, los representantes del Ministerio Público, Poder Judicial (Juez Paz) y Representante de las Rondas Campesinas, a pesar que el artículo 27° del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, establece que todos los miembros del COSIDEC se encuentran obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad; conforme se aprecia en la siguiente imagen:



Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Íllimo y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024.

Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:51:55 -05:00

Imagen n.º 3
Inasistencia de miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana a la primera reunión 2024.

5	¿Durante el 2024 todos los miembros del CODISEC, asistieron a las sesiones del Comité? a) Si, b) No Nota(s): *Solicitar actas de sesiones y registro de asistencia. *Artículo 27º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.	NO	No asistieron: El representante de las Rondas Campesinas; del Ministerio Público y Poder Judicial.
---	---	----	---

Fuente: pregunta 5 del Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 27 de febrero de 2024

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019.

“Artículo 27.- Miembros

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por:

- a. **El/La Alcalde/sa** Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.
- b. **El/La Subprefecto** Distrital.
- c. **El/La Comisario/a** de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital d Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.
- d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción
- e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- f. Dos **Alcaldes/as** de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité.
- g. El/La **Coordinador/a** Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito.

(...)

Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. (...)

La situación expuesta, genera riesgo en el adecuado desarrollo de la sesión del CODISEC, en la implementación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024.



Firmado digitalmente por
 BENITES DE LA CRUZ Esteban
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por
 YOYERA GUTIERREZ Gily
 Laura FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00



Firmado digitalmente por
 FARRO MACMILLAN Sandra
 Veronica FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-03-2024 10:51:55 -05:00

5.3 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, OCACIONANDO QUE NO SE CUENTE CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

De la visita efectuada a la Municipalidad Distrital de Íllimo y aplicación del Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el sub gerente de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, indicó que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no propuso ante la Entidad la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana durante el año 2023, conforme a lo indicado en la pregunta 6 del referido formato, y que se muestra a continuación:

Imagen n.º 4

Detalle de la pregunta 6, Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

6	<p>¿El Comité propuso ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuesta de aprobación. *Literal b) de Artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias (Decreto Supremo Nº 010-2019-IN).</p>	<p style="text-align: center;">NO</p>	
---	--	---------------------------------------	--

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 27 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019.

Artículo 28°.- Funciones del CODISEC.

“Son funciones del CODISEC las siguientes:

(...)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”.

La situación expuesta, no permitiría contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

5.4 LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL U OTRO SERVICIO DE VIGILANCIA MUNICIPAL, GENERANDO RIESGO QUE LA CIUDADANÍA NO CUENTE CON EL APOYO EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO AUXILIO Y ASISTENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Al respecto, durante la ejecución de la visita de control llevada a cabo el 27 de febrero de 2024, y de la aplicación del Formato n.º 04: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo, Patrullaje municipal”, se verificó que la Entidad, no cuenta con Servicio de Serenazgo Municipal u otro Servicio de Vigilancia Municipal, que le permita tomar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las



Firmado digitalmente por BENITES DE LA CRUZ Esteban Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por YOVERA GUTIERREZ Gily Laura FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00



Firmado digitalmente por FARRO MACMILLAN Sandra Veronica FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 07-03-2024 10:51:55 -05:00

entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana; conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en las preguntas 1 y 2 del referido formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5
Detalle de las preguntas 1 y 2, Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”.

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La Municipalidad cuenta con el Servicio de Serenazgo Municipal? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 3 hasta la pregunta 23 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. *Artículo 3° y 4° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	
2	Si la Municipalidad no cuenta con el Servicio de Serenazgo: ¿Cuenta con otro servicio de vigilancia municipal? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, indique la denominación del servicio *Adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación de otro servicio de vigilancia municipal. *Artículo 3° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	

Fuente: Formato n.º 4 "Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, de 19 de julio de 2021.

Artículo 3. Serenazgo municipal

“El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”.

- ✓ **Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, de 27 de mayo de 2003.

Artículo 85.- Seguridad Ciudadana

“Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

(...)”

La situación expuesta, genera riesgo en el servicio de vigilancia en materia de seguridad ciudadana en beneficio de los pobladores del ámbito distrital, mediante acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano.



Firmado digitalmente por
 BENITES DE LA CRUZ Esteban
 Miguel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por
 YOVERA GUTIERREZ Gily
 Laura FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00



5.5 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIGILANCIA NI CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, GENERANDO RIESGO EN LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

Durante la visita de control efectuada a la Entidad y de la aplicación del “Formato N° 05: MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA”, de 27 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, indico que la Entidad no cuenta con Cámaras de video vigilancia, por lo tanto, tampoco cuenta con un centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 6

Detalle de la pregunta 1, Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 12. Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Número 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	NO	

Fuente: Formato n.º 5 "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 27 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia**, vigente desde el 24 de setiembre de 2015, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1590, publicado el 7 de diciembre de 2023.

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

“Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.*
- b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.*
- c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.*

(...)”.



Firmado digitalmente por BENITES DE LA CRUZ Esteban Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por YOVERA GUTIERREZ Gily Laura FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00



- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014.

CAPÍTULO III

CENTRO NACIONAL DE VIDEO VIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

“61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son los responsables del transporte e integración de las plataformas de sus sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana”.

(...)

“61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 y 61.2 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda”.

La situación expuesta, genera riesgo en la identificación de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de Serenazgo Municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de Serenazgo Municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Íllimo, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del

Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Íllimo y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024.



Firmado digitalmente por
BENITES DE LA CRUZ Esteban
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:51:55 -05:00

“Proceso de Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de Serenazgo Municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Íllimo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lambayeque, 7 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por YOVERA
GUTIERREZ Gily Laura FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-03-2024 10:15:11 -05:00

Gily Laura Yovera Gutierrez
Supervisora



Firmado digitalmente por BENITES DE
LA CRUZ Esteban Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-03-2024 10:09:34 -05:00

Esteban Miguel Benites De la Cruz
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por FARRO
MACMILLAN Sandra Veronica FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-03-2024 10:50:42 -05:00

Sandra Farro Macmillan
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Lambayeque

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 5.1 LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL WEB LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL CODISEC, NI EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, GENERANDO RIESGO EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 27 de febrero de 2024.

- 5.2 LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL Y RONDAS CAMPESINAS, MIEMBROS DEL CODISEC, NO ASISTIERON A LA SESIÓN DEL COMITÉ DEL AÑO 2024; GENERANDO RIESGO EN EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CODISEC EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 27 de febrero de 2024.

- 5.3 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, OCACIONANDO QUE NO SE CUENTE CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 27 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por
BENITES DE LA CRUZ Esteban
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00

- 5.4 LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL U OTRO SERVICIO DE VIGILANCIA MUNICIPAL, GENERANDO RIESGO QUE LA CIUDADANÍA NO CUENTE CON EL APOYO EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO AUXILIO Y ASISTENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:51:55 -05:00

5.5 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIGILANCIA NI CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, GENERANDO RIESGO EN LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 27 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por
BENITES DE LA CRUZ Esteban
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:09:03 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:14:46 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO MACMILLAN Sandra
Veronica FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-03-2024 10:51:55 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Lambayeque, 07 de Marzo de 2024
OFICIO N° 000207-2024-CG/OC0427

Señor:

Juan Pablo Santamaria Baldera
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Illimo
Calle Real N° 444 Mz. 32 Lt. 8 Km. 37
Lambayeque/Lambayeque/Illimo

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0427-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0427-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sandra Verónica Farro Macmillan
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Contraloría General de la República

(SFM)

Nro. Emisión: 00501 (0427 - 2024) Elab:(U18013 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HRSGALM**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/0427

DOCUMENTO : OFICIO N° 000207-2024-CG/OC0427

EMISOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170302134

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0427-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000207-2024-OC0427[F]
2. IVC N° 006-2024-OCI-0427-SVC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000207-2024-CG/OC0427

EMISOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0427-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170302134**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/0427
2. OFICIO-000207-2024-OC0427[F]
3. IVC N° 006-2024-OCI-0427-SVC

NOTIFICADOR : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

